



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00150-00

PAGO DIRECTO - SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Nit.860.003.020-1

GARANTE: ROBERTO ENRIQUE CABARCAS NIÑO

Señora Jueza, a su despacho la presente solicitud que correspondió a este Juzgado por reparto de la Oficina Judicial. Sírvase proveer. Barranquilla, abril 16 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, se observa que la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial, solicita se ordene la Aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas ISP-160, el cual se encuentra en posesión de ROBERTO ENRIQUE CABARCAS NIÑO, identificado con C.C. 72.156.442. Teniendo en cuenta que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas ISP-160, de propiedad del garante ROBERTO ENRIQUE CABARCAS NIÑO, identificado con C.C. 72.156.442, presentada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.
2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas ISP-160, marca RENAULT, línea LOGAN DYNAMIQUE, color NEGRO NACARADO, modelo: 2017, motor A812UC07010, chasis 9FB4SREB4HM273156, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante ROBERTO ENRIQUE CABARCAS NIÑO, identificado con C.C. 72.156.442, sobre lo cual informará a este despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el parqueadero autorizado por la Resolución No. DESAJBAR21-19 del 18 de enero de 2021, Servicios Integrados Automotriz S.A.S., cuya dirección es a Calle 81 # 38 - 121 barrio Ciudad Jardín de Barranquilla y teléfonos 3173701084 – 3205411145 – 3207675354, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., a través de su apoderado judicial Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA.
3. Téngase a la doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA en calidad de apoderado judicial del acreedor BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficio No.0156

JDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae2f55faf47d8ea16fde1ef084e8d134bf184e307286d5285c017e0f2dcde27**
Documento generado en 16/04/2021 07:38:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>